

Salta, 26 de Octubre de 2.004

690/04

Expte. N° 14.188/04

VISTO:


Que en las resoluciones N° 123-HCD-02 y 495-HCD-04 de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos y resoluciones N° 253-HCD-01 y 555-HCD-01. de la carrera de Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo. inherentes a la Tabla de Equivalencia incluida en los Planes de Estudio 2.000 de ambas carreras. se establece taxativamente que las eventuales equivalencias se aplican **desde las carreras de grado hacia las Tecnicaturas, pero no en sentido inverso;** y

CONSIDERANDO:



Que la Comisión de Asuntos Académicos, en razón de la solicitud de equivalencia presentada por alumnos de la carrera de Técnico Electrónico Universitario de la Facultad de Ciencias Exactas, había tratado el tema en fecha 29 de Abril de 2.004, aconsejando su denegatoria, porque **"... no se aplica sistema de equivalencia entre carreras que no sean de grado, con éstas"**

Que mediante nota girada con N° 108 de fecha 17 de Mayo de 2.002. (cuya copia se adjunta). el anterior Secretario de Facultad explicitaba las siguientes razones para la adopción de tal criterio:

**"... se fundamenta en la categoría diferenciada del diseño de la estructura curricular de las Tecnicaturas, respecto a las carreras (de grado, es decir de las Ingenierías), en razón del nivel, intensidad, estándares de exigencias y dictado de los módulos, además de su carga horaria semanal y total."**

 Que por haberse generado la expectativa en estudiantes de otras Facultades resulta conveniente instituir la inaplicabilidad del régimen de equivalencias, hacia las materias de las carreras de Ingeniería de la Facultad. **de todas las carreras de ésta o de otra Universidad que presenten la distribución curricular y/o rango académico de las Tecnicaturas mencionadas:**

Que resulta conveniente el dictado de un acto administrativo que generalice la aplicación normativa del criterio puntualizado precedentemente:

  
 POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

-2-

690/04

Expte. N° 14.188/04

ARTICULO 1°.- Disponer que el criterio establecido en el ámbito de esta Facultad por las Resoluciones N° 123-HCD-02 y 495-HCD-04 de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos y resoluciones N° 253-HCD-01 y N° 555-HCD-01 de Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo, atinentes a la **inaplicabilidad del Régimen de Equivalencias de ambas carreras hacia las materias de las carreras de grado (de Ingeniería)** sobre vigencia normativa **sobre todas las carreras de ésta o de otra Universidad**, que tengan la distribución curricular y/o rango académico de las Tecnicaturas mencionadas.

ARTICULO 2°.- Disponer la incorporación de copia de la presente resolución en el Expediente N° 14.274/99 de la carrera de Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a Secretaria de la Facultad, a las Escuelas de Ingeniería, a Dirección de Control Curricular, al Centro de Estudiantes, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, exhibase en Cartelera y siga por Dirección Administrativa Académica al Departamento Alumnos para su toma de razón y demás efectos.-  
AM/mv.

Ing. MARIA AL CEBALLOS DE MARQUEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. LORSIO MERCADO FUENTES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA